

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

## SUMARIO

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncio.

Administración Municipal  
Edictos de Ayuntamientos.

### Administración provincial

Comisión provincial de incautación de bienes de León

### ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador González Martínez, vecino de Palazuelo de Orbigo, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Astorga.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 6 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Al-

fonso Merino Ramos, vecino de Veguellina, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Astorga.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emiliano Martínez Alonso, vecino de Cabornera, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 6 de Mayo de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramiro Díez González, vecino de la Mata de Curueño; Francisco Bayón

González, vecino de Ambasaguas; Anilo Llanera Rodríguez, vecino de Vardesivil; Eloy Llanera Rodríguez, vecino del mismo; Guadalupe García Fernández, natural de Barrio de Curueño; Remedios Rodríguez Sierra, vecina de Barrios de Curueño y Marta y Elisa Bayón Gutiérrez, vecinas de Ambasaguas, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 6 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Anibal Santos Fernández y Victoriano García Muñiz, vecinos de Orzonaga, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 6 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alejandro de Baro Miranda, vecino de Vegaquemada, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mi el Secretario de que certifico.

León, 6 de Mayo de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

## Administración municipal

### *Ayuntamiento de Gastrillo de Cabrera*

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales, podrá ser examinado por todos los contribuyentes comprendidos en el mismo, y formular reclamaciones, las que habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y a las cuales acompañarán las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

° ° °

Por el plazo de quince días, se anuncia a concurso, para su provisión, el cargo de Recaudador ejecutivo del impuesto de utilidades de este Ayuntamiento, bajo el tipo de doscientas pesetas anuales, con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las instancias, debidamente reintegradas, serán presentadas en esta Alcaldía, durante el plazo indicado, que empezará al siguiente día de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Castrillo de Cabrera, a 7 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Nicanor del Río.

### *Ayuntamiento de Lucillo*

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este Ayuntamiento, que habrá de servir de base para el repartimiento de la contribución

para el próximo ejercicio de 1939, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, desde el 1.º al 15 del próximo mes de Mayo.

Lucillo, 29 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, M. Sampedro.]

### *Ayuntamiento de Bembibre*

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, de este Ayuntamiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución para el próximo ejercicio de 1939, estará expuesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días, para que los examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Bembibre, 9 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eloy Reigada.

### *Ayuntamiento de Rodiezmo*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza, presenten en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Rodiezmo, 11 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Faustino Alonso.

### *Ayuntamiento de Balboa*

Formado que ha sido el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1939, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de oír reclamaciones, desde esta fecha al 24 del actual.

Balboa, a 9 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Ramón Palacios.

### *Ayuntamiento de Villasabariego*

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales, y tres más, podrá ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos, y presentarse reclamaciones, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, y a las cuales acompañarán las pruebas necesarias para su justificación.

Villasabariego, 6 Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Felipe Modino.

### *Ayuntamiento de Villamartin de Don Sancho*

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 8 del mes de Mayo, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante dos mil ochocientas setenta y siete pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villamartin de Don Sancho, a 11 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Puente.

### *Ayuntamiento de*

#### *Santa Cristina de Valmadrigal*

Formado por la Comisión de Hacienda de este Municipio el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para construcción de casa para Consistorial y Juzgado municipal, se expone al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado y hacerse las reclamaciones que se estimen convenientes, durante el plazo de exposición y en los ocho siguientes, por las personas y entidades afectadas, conforme a lo dispuesto en el Estatuto Municipal y Reglamento de Hacienda Municipal.

Santa Cristina de Valmadrigal, a 7 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Elías Gallego.